

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 755 - 2011/GRP-CR

Piura, 27 DICIEMBRE 2011

### VISTO:

- El Memorandum N° 3322-2011/GRP-410000, de fecha 27 de diciembre del 2011, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- El Informe N° 2580-2011/GRP-460000, de fecha 27 de diciembre de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 60° inciso h., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, con Carta s/n de fecha 05 de diciembre de 2011, la Federación de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura, solicita al Gobierno Regional Piura el apoyo con subvención económica de S/. 10,000 nuevos soles para fortalecer e implementar el trabajo de las Rondas Campesinas, adquirir indumentaria y actividades de difusión y capacitación;

Que, mediante Memorando N° 1519-2011/GRP-450000 del 27 de diciembre de 2011, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita se autorice la asignación presupuestal de S/. 10,000 nuevos soles, en calidad de subvención económica, en favor de la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura – FERRCCAMPI, lo que les permitirá la adquisición de indumentaria consistente en ponchos impermeables, botas de jebe, linternas de mano, baterías, sombreros, látigos y actividades de difusión y capacitación;

Que, mediante Memorandum N° 3322-2011/GRP-410000, de fecha 27 de diciembre del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° y 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y artículo 13° de Directiva N° 005-2010/EF-76.01, garantiza la cobertura presupuestal requerida del orden de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), a nombre de la Federación de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura;

Que, mediante Informe N° 2580-2011/GRP-460000 del 27 de diciembre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad al artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, se establece que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, y visto el Memorando N° 3322-2011/GRP-410000, concluye que es viable la solicitud de aprobación de la subvención económica mencionada;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 26 - 2011, celebrada el día 27 de diciembre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Subvención Económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) a favor de la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura – Sr. Segundo Santos Montalván Castillo (DNI N° 03130029).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS***  
***CONSEJERO DELEGADO***  
***CONSEJO REGIONAL***